Trámite

REGISTRO DE DEFUNCIÓN.

Descripción

Instrumento por el cual se inscribe ante el Registro Civil el fallecimiento de una persona.

Dependencia/Entidad/Organismos Autónomos

Secretaría General de Gobierno / Oficialías del Registro Civil

Tipo de Trámite	Clasificación	Impacto
Beneficio o Servicio	Legal	Ciudadanía, Servidor Público

Domicilio

Municipio	Dirección/Fax
Abasolo	Calle Zaragoza entre Benito Sierra y López Mateos S.N. C.P. 87760

Información de Contacto

Área	Responsable / Teléfonos/Fax	email	Horario de Atención
Oficialía del Registro Civil en Abasolo.	Oficial del Registro Civil en Abasolo. 835-335-0685	registrocivil.abasolo@tamaulipas.gob.mx	Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Requisitos

Usuario	Costo	Requisitos
Personas físicas	El Registro de Defunción y la primera acta es gratuito. Actas posteriores tendrán un costo de $118.00 (1 UMA)	&"I. Solicitud de registro de defunción conforme al formato autorizado por la Coordinación General; II. Certificado de defunción expedido en el formato autorizado Secretaría de Salud Federal; III. Identificación oficial vigente de la persona compareciente, quien podrá ser familiar o mandatario acreditado mediante carta poder simple; IV. En caso de muerte en vía pública o violencia, además de los requisitos mencionados en el artículo anterior se deberá presentar la autorización por escrito del Ministerio Público para que se realice la inhumación o cremación y, en su caso, autorización expedida por la Autoridad Sanitaria competente cuando así lo requiera la normativa aplicable; V. En caso de solicitar asentar el estado civil de la persona finada, y de la consulta del sistema informático no se advierta la existencia del vínculo matrimonial o de concubinato, deberá exhibir copia certificada del registro de matrimonio o concubinato correspondiente y de no contar con la misma durante el registro de defunción, se dejarán a salvo los derechos de la persona cónyuge o concubina para promover el procedimiento administrativo de corrección de acta con posterioridad; VI. Cuando el registro de defunción se efectúe con posterioridad a las cuarenta y ocho horas del fallecimiento, además de los requisitos antes establecidos, se deberá presentar la autorización expedida por la autoridad sanitaria competente; VI. Ahora bien, cuando el registro de defunción se efectúe con posterioridad a las cuarenta y ocho horas del fallecimiento; sin embargo, ya fuese inhumado o cremado, se podrá efectuar el registro de defunción correspondiente, con la comparecencia de una persona familiar, hasta el tercer grado, quien efectuará una comparecencia ante el Oficial del Registro Civil, precisando las circunstancias por las que no se efectuó el registro correspondiente en el tiempo antes establecido. &"

Formas de Pago	Efectivo
Comprobante a Obtener	Registro y acta de defunción.
Medios de presentación	Formato descargable, Otro Medio: (Sistema interno de Registro Civil.)
Formatos	1080-SOLICITUD_ÚNICA_DE_REGISTRO_DE_DEFUNCIÓN.pdf

Liga	N/A
Tiempo de respuesta	45 minutos

Vigencia	Indefinido
Dirigido a	Ciudadanía, Servidor Público

Proceso del Trámite

Núm.	Actividad	Área	Tiempo
1	En los plazos que establece la Ley, los interesados deberán presentarse ante ventanilla de la Oficialía del Registro Civil a fin de que sea analizada la documentación.	Oficialía de Registro Civil.	10 minutos.
2	Revisada la documentación, si se cumplen todos los requisitos, deberán los usuarios llenar la Solicitud de registro de defunción.	Oficialía de Registro Civil.	10 minutos.
3	Llenada dicha solicitud, el usuario se dirigirá al área de caja a fin de pagar el registro (equivalente a 1 U.M.A.)	Caja (Oficialía de Registro Civil.)	10 minutos.
4	Una vez ingresado por caja, se captura el registro de defunción, se imprimirá un previo a fin de que los usuarios lo revisen y así estar en posiblidad de detectar un posible error.	Oficialía del Registro Civil	5 minutos.
5	Revisado y en su caso corregido el registro de Defunción, se recabarán las firmas necesarias, pudiendo en su caso, tramitarse el Acta de Defunción previo pago de derechos equivalente a (1 U.M.A.)	Oficialía de Registro Civil.	10 minutos.

Fundamento Jurídico

Fundamento Jurídico

Artículos 34, 108, 109, 110, 116, 118, 119 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas

Justificación Legal del Cobro

Art. 62, Fracción I, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Lineamientos

Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Criterios de Resolución

La información aquí proporcionada, aplica para aquellos casos en los que se satisfacen todos los requisitos, en aquellos en los que no se reúnan dichos requisitos se sujetará a lo dispuesto por la legislación aplicable vigente. EL tramite podrá demorarse más de 1 día hábil, si presenta alguna complicación.

Preguntas Frecuentes

Número	Pregunta
1	**Si se me extravió el original del Certificado Médico de Defunción y solo cuento con una copia simple, ¿puedo inscribir la Defunción?** No, debe presentarse la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, solicitando además copia debidamente certificada del Certificado Médico de Defunción ante la Autoridad sanitaria que lo emitió.
2	**¿Se puede realizar el registro desde otro estado?** No, tiene que comparecer.
3	**¿Existe la posibilidad de hacer mención de las personas que estuvieron viviendo en unión libre o concubinato?** No, en razón de que es una figura jurídica distinta.

Casos en los que Debe o Puede realizarse el Trámite.

Este tramite tiene la finalidad de inscribir ante las oficialías del registro civil el fallecimiento de una persona.

Objetivo que se busca en caso de requerir Inspección o Verificación.

N/A

Información a Conservar para Fines de Acreditación, Inspección o Verificación.

Se deberá conservar el acta de defunción para realizar diversos trámites.

Notas:

La información contenida en esta Ficha Técnica es responsabilidad de la Dependencia o Entidad indicada. La impresión de este documento no genera derechos ni prerrogativas al portador por parte del Estado y se extiende sólo con fines informativos.

Ultima actualización: 20 de Noviembre 2025